



RADICADO 05266 31 10 002 2019-00561- 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Revisada la corrección del trabajo de partición presentada por los apoderados que representan a todos los interesados, encuentra el Despacho que no se dio cabal cumplimiento a lo exigido mediante auto del 02 de agosto de 2023, esto es:

- No se realizó la adjudicación de la hijuela once, conforme lo establece el numeral 4° del artículo 508 del Código General del Proceso, toda vez que no se indicó el porcentaje y el valor adjudicado a cada heredero sobre la deuda hereditaria.

Igualmente, si bien se indicó una suma de dinero para garantizar el pago del pasivo, no se señaló que valor se le asignaba a cada interesado y a que partida de bienes correspondía la suma de \$2.258.200.

En consecuencia, se les concede a los partidores el término de cinco (05) días, para que integren en un solo cuerpo la partición y cumplan en debida forma con lo exigido por esta Judicatura.

NOTIFIQUESE,

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA
JUEZ (E)

(m)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 94
Fijado hoy, 29/08/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de
Envigado. - Antioquia.



MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria